

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES DE PODOLOGÍA EN DIVERSOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO” 3 LOTES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere la presente memoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de Servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son promover las prestaciones de los servicios de podología que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores socias y usuarias de Centros de Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

El contrato se califica como de concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP. Y se distribuye en 3 lotes:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1	CPA ALMERÍA II	Av. Padre Méndez, 2, 04006 Almería	ALMERÍA
2	CPA ALMERÍA IV	C. Obispado, 1, 04002 Almería	ALMERÍA
3	CPA DE ROQUETAS DE MAR	C/ Las Marinas, 5 04740 Roquetas de Mar	ROQUETAS DE MAR

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdCDDy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Los Centros de Participación Activa dependientes de esta Delegación Territorial, tienen un carácter eminentemente social al servir de apoyo tradicionalmente para la promoción de los objetivos que se procuran en los mismos (fomento de la convivencia, integración, participación, solidaridad y relación con el medio social de los mayores), configurándose, actualmente, como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento activo diseñados por la Administración autonómica.

Con el servicio de podología se pretende dar respuesta a aquellas necesidades relacionadas con el cuidado, diagnóstico y tratamiento de las patologías y afecciones de los pies, con técnicas y tratamientos adecuados llevado todo ello a cabo por un profesional especializado (podólogo).

Siendo la promoción de la salud y el bienestar fines perseguidos por los Centros de Participación Activa de Mayores, en el marco de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, se estima necesaria por esta Dirección la cobertura del servicio de podología, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 LCSP.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de doce meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y se contempla la posibilidad de prórroga por 4 años más (4 prórrogas de un 1 año).

4. VALORACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato asciende a **254.100,00 € IVA EXCLUIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirá también las posibles prorrogas.

Método de cálculo:

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdCddy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

Valor total del negocio de las podología objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual se utiliza la estimación de ingresos a obtener de acuerdo a los precios previstos) por el periodo de tiempo de que es objeto, incluyendo las aportaciones que pueda hacer la Administración Contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz) e incluyendo las modificaciones previstas de acuerdo con el pliego.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirá también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal de administración del propio centro, en base a la información suministrada por el concesionario según su experiencia, así como costes y consumos aproximados en un negocio similar. Si bien la demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión, se ha seguido el siguiente método de cálculo:

El método de cálculo que se aplicará será en función del número de usuarios/as, y personal diario que se puede atender en la podología, con una duración de 5 días a la semana, 220 días al año :

$$\text{V.E.} = \text{Asistencia Media Diaria} * \text{Gasto Medio Diario} * 220 / \text{días año} * 5 \text{ Años}$$

Donde el 220, viene establecido por 5 días a la semana por 44 semanas al año (aproximadamente, no contando días de cierre, de fiesta, vacaciones,...) y el 5 por la duración total del contrato incluida las prórrogas.

LOTE	ASISTENCIA MEDIA DIARIA USUARIOS	COSTE MEDIO DIARIO (CM) POR USUARIO	VENTA MEDIA DIARIA (Euros)	VENTA MEDIA ANUAL (BENEF. DIARIO X 220)	VALOR ESTIMADO (BENEF. ANUAL X 5)
1	12	10 €	120 €	26.400,00 €	132.000,00 €
2	6	8 €	48 €	10.560,00 €	52.800,00 €
3	7	9 €	63 €	13.860,00 €	69.300,00 €
				TOTAL	254.100,00 €
				IVA (0%)	0 €

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdCddy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



...//...

La contratación que se justifica con esta memoria, se hará a través de la figura contractual del contrato de concesión de servicio, regulado en los artículos 15 y 284 y siguientes de la LCSP, tramitando el correspondiente expediente administrativo, según se dispone en el artículo 116 de la norma legal citada. Se hará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, según se señala en artículo 131.2 de la LCSP y encuadrarse dentro de los servicios especiales del anexo IV de la LCSP.

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición transitoria octava establece que: “(..) podrá excepcionarse la tramitación a través de SiREC de determinados procedimientos cuando razones técnicas motivadas así lo justifiquen, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales con competencias en materia de Transformación Digital y en materia de coordinación de la contratación del sector público andaluz, que serán publicadas en el BOJA . (...)” . En este sentido, la Resolución Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) (BOJA Extraordinario núm. 30, de 27 de mayo), no incluye al procedimiento restringido como de obligada tramitación electrónica.

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

- En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio del contrato o, en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario. En este caso se adjuntará copia de la solicitud del presupuesto de la entidad aseguradora. Los importes mínimos para cada uno de los lotes se detallan a continuación:

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdcdDdy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	CPA	IMPORTE MÍNIMO SEGURO
1	CPA ALMERÍA II	26.400 €
2	CPA ALMERÍA IV	10.560 €
3	CPA DE ROQUETAS DE MAR	13.860 €

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo, justificante en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo.

- Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50 % del valor estimado anual medio del contrato IVA excluido. El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el señalado en la siguiente tabla:

LOTE	CPA	IMPORTE MÍNIMO NEGOCIO ANUAL
1	CPA ALMERÍA II	13.200 €
2	CPA ALMERÍA IV	5.280 €
3	CPA DE ROQUETAS DE MAR	6.930 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70 por 100 del importe del valor estimado anual del contrato. Deberá por tanto ser superior a:

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdCDDy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	CPA	IMPORTE MÍNIMO PATRIMONIAL
1	CPA ALMERÍA II	18.480 €
2	CPA ALMERÍA IV	7.392 €
3	CPA DE ROQUETAS DE MAR	9.702€

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- **Personas físicas (autónomos.)** Acreditarán la solvencia técnica o profesional estando en posesión del título de GRADO DE PODOLOGÍA y encontrarse colegiado en cualquier Colegio Profesional de Podología del territorio español. Además debe poseer una experiencia profesional de un total de 6 MESES de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los cinco últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia auténtica o autenticada.
- **Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.)**. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdCDDy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	CPA	IMPORTE MÍNIMO NEGOCIO ANUAL
1	CPA ALMERÍA II	33.000 €
2	CPA ALMERÍA IV	13.200 €
3	CPA DE ROQUETAS DE MAR	17.325 €

Las empresas de nueva creación, entendido como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 3 años, podrán acreditar la solvencia técnica cuando el personal que vaya a realizar la prestación demuestre estar en posesión de la titulación y experiencia establecida en el punto 1.

■ OTROS REQUISITOS ADICIONALES:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **Si**
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: **Si**
- Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación con titulación mínima de GRADO DE PODOLOGÍA y encontrarse colegiado en cualquier Colegio Profesional de Podología del territorio español: **Si**
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **No**
- Penalidades en caso de incumplimiento: **Si**.

8. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado en la redacción de los pliegos técnicos han sido las Directoras y Directores de los distintos Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. María Trinidad Pérez Márquez.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		02/12/2022 13:50:35	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwC1071gL05K55Z49RCzsdCddy5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	